



Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLOS VARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZEN

Don Juan Portal Ve Caudador de todos los
 Reales Rentas de Nro Sr Joseph Serrano
 appoyado ministrador Genl. de las
 de Nro Sr Sr. Montero de la Real
 y lea Cudan y de Cudan con su proce
 dido y q prozediere desde el Nro dia
 Primero de Enero deste presente año
 en adelante, y para que las zing
 y Villas q hubieren en causa de
 dichos servicios de Millor y
 pueblos y mugustos, y los arreñda
 dones, partes culares, o los conijos de
 los pueblos a vendados a Cudan a
 haer a surtos gen causa mien
 to con Nro Administrador Genl. in
 cluyendo los de otras servicios con la
 asignacion de Pagas que se disponen y
 manda por Nro Real Decreto y las de
 mas zing y lugares, que no
 sean en causa de lo hagan en la mis
 ma forma: y por mi bito mand
 delibrar dichos los pautos por uerda
 a las dhas y conijos de las zing y li
 llas y lugares de Nro Reyno para que
 siendo requeridos por qual quier Cuda
 dor a San Sebastian por Ve Caudador
 Genl. de las expresadas Rentas y serui
 zios, al Nro Sr Joseph Serrano y su

